

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2026-884

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, HACE SABER QUE:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de **modificación de la Ordenanza Fiscal por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otras instalaciones, respecto al uso por particulares de la caseta municipal de Pedro Abad**, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 311, de 6 de febrero de 2026, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Sujetos pasivos.- Artículo 4.-

Están obligados al pago las personas naturales, personas jurídicas y asociaciones usuarias de las instalaciones.”

“Artículo 6.-Cuota Tributaria.-:

D.- Otras Instalaciones.-

Uso Caseta municipal:

- Tasa de 300/día euros como importe mínimo para cualquier uso autorizado.
- Tasa de 350/día euros para celebraciones (bautizos, comuniones, bodas, cumpleaños).
- Tasa de 700/día euros como canon fijo por uso para eventos comerciales.

Contabilizados días desde el uso privativo del espacio hasta la entrega de llaves.

- Fianza 300 euros (conforme las condiciones de su ordenanza reguladora de uso)”.

“Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Código Seguro de Verificación (CSV): FD58 FEE8 F3C6 A299 30D7 Fecha Firma: 27-03-2026 08:07:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



FD58FEE8F3C6A29930D7

Los centros escolares, asociaciones y colectivos de Pedro Abad, en cuanto a la uso de la caseta municipal, quedarán exentos de la tasa siempre y cuando el evento sea sin ánimo de lucro, previa justificación de esta circunstancia. Cuando la actividad conlleve lucro (mediante montaje de barra o venta de entradas para algún espectáculo, entre otros, que sea gestionada por la propia asociación) dicha tasa para estas asociaciones se abonará con una reducción del 50%.. En caso de que el servicio de repostería sea externalizado por estas asociaciones a una empresa, no procederá ninguna bonificación en la tasa. El uso estará supeditado a autorización previa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Documento firmado y fechado electrónicamente al pie)

Pedro Abad, 23 de marzo de 2026.– El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): FD58 FEE8 F3C6 A299 30D7 **Fecha Firma:** 27-03-2026 08:07:51

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



FD58FEE8F3C6A29930D7